

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

### 2098 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
655/2013	JUAN SANCHEZ CUENCA	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
665/2013	PAVEL ZAMFIR	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
666/2013	PAVEL ZAMFIR	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
411/2013	PETRE DANIEL DOBROTESCO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
416/2013	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FRAILE	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
420/2013	MICHAEL RODRIGUEZ PEREZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
430/2013	JUAN ANTONIO OLIVA TORIBIO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
431/2013	RUBEN MEDRANO FERNANDEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
432/2013	ABDARAZZAK SALMI	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
488/2013	DIANA ALIAGA VILLANUEVA	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
647/2013	MIGUEL ANGEL GARCIA BARRIGA	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
648/2013	SANTIAGO AREVALO SAMANIEGO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
656/2013	JESUS CAMARA MUÑOZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
888/2013	CESAR RICHARD CIPRIANO CHAVEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
892/2013	ANGELA MARISOL MARTINELLI MORALES	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
939/2013	RUBEN MEDRANO FERNANDEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
943/2013	SUSANA ARENCON MONEDERO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
399/2013	PABLO ANTONIO PEREZ MARTIN	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
423/2013	DANIEL AMBITE RODRIGUEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
424/2013	DANIEL AMBITE RODRIGUEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
878/2013	JOSE LUIS DIEZ FERNANDEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
899/2013	JOHN SOLOMON	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
902/2013	SUSANA ARENCON MONEDERO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
880/2013	THIAGO DO NASCIMENTO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
425/2013	OLIMPIA STELA MOLDOVAN	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
421/2013	JUAN JAVIER MANSO MARTINEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
401/2013	ANDRES AGUADO SACEDA	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
417/2013	MIGUEL ANGEL PALMA MAESTRO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
427/2013	CARLOS CARRALERO LLANOS	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
490/2013	GABRIEL RADAMES SANTANA VILLANUEVA	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
897/2013	MARGARITA EMILIA MORENO QUINTAS	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Guadalajara, 25 de abril de 2013.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2099

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
298/2013	X8385465X	MARIAN CURT	LO 1/1992 - 23.a)
359/2013	031058161B	ALFONSO SAAVEDRA SANCHEZ	LO 1/1992 - 23.a)
375/2013	Y0201853L	NECULAI BUCUR	LO 1/1992 - 23.a)
410/2013	70165249T	ERNESTO GIL ANDRES	LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara, 8 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2100

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notifi-

caciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1343/2012	03091850Y	JOSE MARIA RODRIGUEZ ANTON	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 8 de abril de 2013.– El Delegado del Gobierno. PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06 DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2229

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

#### 1. Entidad adjudicadora:

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

*Número de expediente:* AR2C-929/2012.

*Dirección de internet del perfil del contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

#### 2. Objeto del contrato:

*Tipo:* Obras.

*Descripción:* Acondicionamiento carretera GU-929.- Sacecorbo.- Tramo P.K. 0+000 al P.K. 9+310.

*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.

*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 25/01/2013.

**3. Tramitación y procedimiento:***Tramitación:* Ordinaria.*Procedimiento:* Negociado.**4. Valor estimado del contrato:** 368.327,46 euros.**5. Presupuesto base de licitación:***Importe neto:* 304.402,86 euros.*Importe total:* 368.327,46 euros.**6. Formalización del contrato:***Fecha de adjudicación:* 03/04/2013.*Fecha formalización del contrato:* 29/05/2013.*Contratista:* Ecoasfalt, S.A.*Importe de adjudicación:**Importe neto:* 267.400 euros.*Importe total:* 323.554 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Varios criterios.

Guadalajara, 6 de mayo de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2076

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Illana****ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Oficina de presentación:* Registro General.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Illana a 26 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

2077

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Illana****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Illana a 26 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

2078

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Quer, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quer a 26 de abril de 2012.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2080

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2013 financiado con cargo al remanente de Tesorería en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
459	629	1	Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	13.400,00
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>13.400,00</b>

**Presupuesto de ingresos**

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Aplicación para la financiación de gastos generales	13.400,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>13.400,00</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 26 de abril de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero

2079

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Quer a 26 de abril de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2081

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2013**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo. 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2013, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del siguiente

a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) *Oficina de presentación*: Registro General.  
 c) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno del Ayuntamiento.

En Quer a 26 de abril de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2082

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley

Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

NOMBRE Y APELLIDOS	PAIS DE NACIONALIDAD
TONNY-MARCOS SILVA SANTOS	BRASIL
CARLOS-MARIO ORTIZ MARTINEZ	COLOMBIA
PAULA-VANESSA MEDINA FERREIRA	REPUBLICA DOMINICANA
BRAHIM BOUAMRAOUI	MARRUECOS
ABDUS SALAM	BANGLADESH
ABOU DRAMANE DIALLO	MALI

SEGUNDO.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el BOP; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo a 19 de abril de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2083

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el

artículo 54.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción patronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenece a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta al requerimiento de este Ayuntamiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales, según el cual los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a

quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos del artículo 54 de este Reglamento y una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, a tal efecto vengo en resolver:

PRIMERO.- Que se inicie expediente para determinar si procede dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificantes estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

APPELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DOC. IDENTIDAD EXTR.
JACOB OMOKHA	13/02/1974	X7350448Q
DORINA STEFANCU	09/04/1966	X8466720Y
SILVIU NEDELCU	28/10/1984	X8567979L
ROMICA RIZEA	21/05/1972	X8553081W
MARICEL COMANESCU	11/08/1968	X8657879-N
JOAN SFINTEAN	30/04/1984	X7766751-L
MANUEL GRACINHAS DIAS	09/06/1946	5448292
ANA ALBA	26/01/1958	X8069197-S
VASILE MUNTEANU	03/03/1969	X9058461-A
FLORIN BINDAC	18/11/1974	X7445270D
FLORIN NISTOR	25/07/1971	X5106827E
SYUYBE RUZH DIEVA BOSHNAKOVA	28/06/1962	X8525706C
SELMA-FRANCIELA MUCZFELDT	27/02/1980	X5792275R
LUISA-YOLANDA ZEREGA	15/06/1956	X8363174Y
VALERIA-MIHAELA DOZESCU	16/07/1981	X8535418A
BOGDAN-GABRIEL OPRESCU	01/11/1977	X7132575E
Iniciales del menor: D.M.R.	16/11/1999	30005285
Iniciales del menor: T.M.R.	28/01/2007	4352007
Apellidos y nombre del representante legal: RAQUEL RANZ SANCHO		

APellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.
Iniciales del menor R.P. P. Apellidos y nombre del representante legal: ZAHARIA-PATRU POP	22/11/2001	X4592906J
Iniciales del menor R.M.B. Apellidos y nombre del representante legal: FLORIN BINDAC	01/02/2003	12867225

Marchamalo a 18 de abril de 2013.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2086

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Budia

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Budia a 29 de abril de 2013.— El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

2087

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Budia

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Budia, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

zo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Budia a 29 de abril de 2013.— El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

2088

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Budia

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de límite de la velocidad y colocación de badenes en el casco urbano de Budia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LÍMITE DE LA VELOCIDAD Y COLOCACIÓN DE BADENES EN EL CASCO URBANO DE BUDIA

##### Artículo 1. Objeto y fundamento legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la limitación de velocidad en el casco urbano de Budia y la colocación de badenes para obligar a reducir la velocidad de los vehículos en circulación, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Budia es de veinte (20) kilómetros por hora.

Se instalarán tres (3) badenes con la homologación reglamentaria que corresponda en las siguientes vías:

Dos (2) en la calle Teniente Verde.

Uno (1) en la calle La Soledad.

Las normas de esta ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en el casco urbano del municipio de Budía, así como la colocación de badenes en las vías urbanas indicadas en el artículo anterior.

### **Artículo 3. Infracciones y sanciones.**

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, las denuncias de las infracciones que se observen se efectuarán por la Guardia Civil.

Los procedimientos sancionadores que se deriven de las infracciones establecidas en la presente ordenanza serán tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

### **Disposición final única**

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Budía a 29 de abril de 2013.— El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

2094

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Chiloeches**

#### **NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que, mediante resolución de Alcaldía de esta fecha, se ha ordenado remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara los expedientes administrativos correspondientes al procedimiento ordinario n.º 25/2013, seguido a instancia las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación El Mapa y La Celada, contra las liquidaciones de la tasa por recogida de basuras correspondientes al segundo semestre de 2011 practicadas a las EUCC El Mapa y La Celada.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de las actuaciones recurridas pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

Si la personación se hiciere posteriormente a dicho plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

Chiloeches a 24 de abril de 2013.— El Alcalde, César Urrea Miedes.

2089

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

#### **EDICTO**

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**PRESUPUESTO 2013**  
**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.**  
**AYUNTAMIENTO**  
**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

---

	AYUNTAMIENTO
1. Impuestos directos	2.061.650,00 €
2. Impuestos indirectos	25.000,00 €
3. Tasas y otros ingresos	1.067.388,00 €
4. Transferencias corrientes	1.329.553,00 €
5. Ingresos patrimoniales	10.950,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.494.541,00 €</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

---

1. Gastos de personal	1.580.093,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.485.561,00 €
3. Gastos financieros	56.500,00 €
4. Transferencias corrientes	719.175,00 €
6. Inversiones reales	126.500,00 €
7. Transferencias de capital	32.000,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	51.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.050.829,00 €</b>

PLANTILLA DE PERSONAL 2013															
FUNCIONARIOS															
ORDEN	BÁSICAS	TRINIENOS	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PRODUC	SS.SS PATRONAL	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	SITUACIÓN PLAZA
1	920 12000	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Secretaría-Intervención	A1	28	Sí	Concurso	Licenciado	Cubierta	
2	920 12000	920 12006	920 12100	920 12101	920 15000	920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Vicesecretaría-Intervención	A1	28	Sí	Concurso	Licenciado	Cubierta	
3	920 12000	920 12006	920 12100	920 12101	920 15000	920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Vicesecretaría-Intervención2	A1	28	Sí	Concurso	Licenciado	Cubierta	
4	920 12001	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de gestión	A2	26	Sí	Promoción interna	Licenciado	Cubierta	
5	920 12001	920 12006	920 12100	920 12101	920 15000	920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de gestión	A2	24	Sí	Oposición libre	Licenciado	Cubierta	
6	920 12001	920 12006	920 12100	920 12101	920 15000	920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de gestión	A2	24	Sí	Promoción interna	Licenciado	Cubierta	
7	920 12003	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativo	C1	20	Sí	Promoción interna	Bachiller o similar	Cubierta	
8	920 12003	920 12006	920 12100	920 12101	920 15000	920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativo	C1	20	Sí	Promoción Interna	Bachiller o similar	Cubierta	
9	920 12003	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativo	C1	20	Sí	Promoción Interna	Bachiller o similar	Cubierta	
10	920 12004	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar administrativo	C2	18	Sí	Concurso-oposición	E.S.O. o similar (Grado en educación secundaria obligatoria)	Vacante	
11	920 12004	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar administrativo	C2	18	Sí	Concurso-oposición	E.S.O. o similar (Grado en educación secundaria obligatoria)	Vacante	

## PLANTILLA DE PERSONAL 2013

## FUNCIONARIOS

ORDEN	BÁSICAS	TRINIENOS	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PRODUC	SS.SS PATRONAL	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	Auxiliar administrativo	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	SITUACIÓN PLAZA
12	920 12004	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL			C2	18	Sí	Concurso-oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)	Vacante
13	132 12003	132 12006	132 12100	132 12101		132 16000	FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (132)		Oficial Policía Local	C1	22	Sí	Promoción interna	Bachiller, Técnico superior de FP o equivalente. o similar	Cubierta
14	132 12003	132 12006	132 12100	132 12101		132 16000	FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (132)		Policía Local	C1	18	Sí	Oposición libre	Bachiller, Técnico superior de FP o equivalente	Vacante (en proceso)
15	132 12003	132 12006	132 12100	132 12101		132 16000	FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (132)		Policía Local	C1	18	Sí	Oposición libre	Bachiller, Técnico superior de FP o equivalente	Vacante (en proceso)

## LABORALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN		GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	SITUACIÓN PLAZA
150 13000	150 15001	150 16000	ADMIN. GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	A2	26	Sí	Concurso/Concurso-Oposición	Arquitecto-técnico o equivalente	Vacante (interinidad)
150 13000	150 15001	150 16000	ADMIN. GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	A2	26	Sí	Concurso/Concurso-Oposición	Ingeniero técnico industrial equivalente	Vacante (interinidad)
150 13000	150 15001	150 16000	ADMIN. GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	C1	20	Sí	Concurso/Concurso-Oposición	Delineante proyectista	Vacante (interinidad)
492 13000		492 16000	OFICINA INFORMACIÓN, CONTROL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	A2	20	Sí	Concurso-Oposición	Licenciado	Vacante (interinidad)
330 13000		330 16000	ADMIN. GRAL. DE CULTURA	A2	20	Sí	Promoción Interna.	Licenciado	Cubierta

LABORALES											
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	SITUACIÓN PLAZA
6	330 13105			330 16000	ADMIN. GRAL. DE CULTURA	C1	18	Sí	Concurso-oposición	Bachiller o similar	Vacante (interinidad)
7	230 13103			230 16000	ADMIN. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	A2	20	Sí	Concurso-oposición	Licenciado	Vacante (interinidad)
8	230 13103			230 16000	ADMIN. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	A2	20	Sí	Concurso-oposición	Licenciado	Vacante (interinidad)
9	230 13104			230 16000	ADMIN. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	E	10			Primaria	Vacante (interinidad)
10	230 13104			230 16000	ADMIN. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	E	10			Primaria	Vacante (interinidad)
11	230 13104			230 16000	ADMIN. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	E	10			Primaria	Vacante (interinidad)
12	230 13104			230 16000	ADMIN. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	E	10		Bolsa trabajo	Primaria	Vacante (interinidad)
13	230 13104			230 16000	ADMIN. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	E	10		Bolsa trabajo	Primaria	Vacante (interinidad)
14	171 13000	171 15001		171 16000	PARQUES Y JARDINES	C1	14	Sí	Promoción interna	Bachiller o Similar	Cubierta
15	161 13000	161 15001		161 16000	SANEAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	C2	12	Sí	Promoción interna	E.S.O. o similar	Cubierta
16	161 13000	161 15001		161 16000	SANEAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	E	10	Sí	Concurso-oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
17	163 13000	163 15001		163 16000	LIMPIEZA VIARIA	E	10	Sí	Concurso-oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
18	161 13000	161 15001		161 16000	SANEAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	E	10	Sí	Concurso-oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
19	161 13000	161 15001		161 16000	SANEAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	E	10	Sí	Concurso-oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
20	165 13000	165 15001		165 16000	ALUMBRADO PÚBLICO	C2	11	Sí	Concurso-oposición	E.S.O. o similar	Vacante (interinidad)
21	165 13000	165 15001		165 16000	ALUMBRADO PÚBLICO	C2	11	Sí	Concurso-oposición	E.S.O. o similar	Vacante (interinidad)
22	230 13000			230 16000	ACCIÓN SOCIAL	C2	11	Sí	Concurso/ Concurso-oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar	Vacante
23	230 13000			230 16000	ACCIÓN SOCIAL	C2	11	Sí	Concurso/ Concurso-oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar	Vacante

LABORALES											
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	SITUACIÓN PLAZA
24	920 13000		920 16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar de control, mantenimiento e información.	C2	11	SÍ	Concurso/Concurso- oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
25	320 13000	320 15001	320 16000	EDUCACIÓN	Auxiliar de control, mantenimiento e información.	C2	11	SÍ	Concurso/Concurso- oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
26	320 13000	320 15001	320 16000	EDUCACIÓN	Auxiliar de control, mantenimiento e información.	C2	11	SÍ	Concurso/Concurso- oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
27	11 11000		111 16000	ADMON. GRAL. DE EDUCACIÓN	D. de Políticas de Infancia y Juventud			NO		Bachiller o similar	Eventual
28	11 11000		111 16000		Secretaría Alcaldía			NO			Eventual
29	10 10000		100 16000		Primera Tenencia Alcaldía			NO			
30	10 10000		100 16000		Segunda Tenencia Alcaldía			NO			
31	10 10000		100 16000		Concejalía Delegada			NO			

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS												
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES	SITUACIÓN PLAZA	
1	320 13105		320 16000	ADMON. GRAL. DE EDUCACIÓN	Profesor adultos	C1	18	SÍ	Concurso- oposición	Bachiller o similar	Subvención	Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Villanueva de la Torre, 28 de abril de 2013.– La Alcadesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

2091

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Huermeceles del Cerro

#### ANUNCIO

Don Luis Miguel Molinero Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huermeceles del Cerro (Guadalajara).

HAGO SABER: Que por Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2013, se aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial y la ordenanza reguladora se someten a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo.

En Baides a 19 de marzo de 2013.– El Alcalde, Luis Miguel Molinero Muñoz.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. Fundamento y naturaleza
- Artículo 2. Hecho imponible
- Artículo 3. Sujeto pasivo
- Artículo 4. Responsables
- Artículo 5. Exenciones y bonificaciones
- Artículo 6. Cuota tributaria
- Artículo 7. Tarifa
- Artículo 8. Devengo

Artículo 9. Normas de gestión

Artículo 10. Infracciones y sanciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo

establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

#### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### **Artículo 7. Tarifa.**

La tasa a que se refiere esta ordenanza se registrará por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	3 €
2. Certificados de convivencia y residencia	3 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de identidad / equivalencia de fincas	10 €
2. Certificación de antigüedad de fincas	10 €
3. Otros certificados o acuerdos municipales	20 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	20 €
2. Informes urbanísticos	60 €
3. Datos descriptivos y gráficos de fincas urbanas	3 €
4. Datos descriptivos y gráficos de fincas rústicas	3 €
5. Fotocopias de documentos administrativos A-4	0,10 €
6. Fotocopias de documentos administrativos A-3	0,30 €
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Por obras, instalaciones y construcciones	60 €
2. Licencias de primera ocupación y de actividad	90 €

#### **Artículo 8. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### **Artículo 9. Normas de gestión.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales o mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa. Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibi-

bimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de marzo de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Huermececes del Cerro a 19 de marzo de 2013.—  
El Alcalde, Luis Miguel Molinero Muñoz.

2092

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Huermececes del Cerro

#### ANUNCIO

D. Luis Miguel Molinero Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huermececes del Cerro (Guadalajara).

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Asamblea Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2013, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de aguas (ordenanza fiscal reguladora de tasas por abastecimiento de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial y la Ordenanza reguladora se someten a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública el acuerdo de aprobación inicial será definitivo.

Huermececes del Cerro a 26 de marzo de 2013.– El Alcalde, Luis Miguel Molinero Muñoz.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN, Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.4 del mismo cuerpo legal, este Ayuntamiento establece la "Tasa por abastecimiento de agua potable incluidos los derechos de enganche a la red y colocación y utilización de contadores", que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento de Huermececes del Cerro.

##### ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 38 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser accesible desde el exterior de la vivienda o de la finca, según su caso, dando cumplimiento a toda la normativa de suministro de agua. La acometida se compondrá de llave de entrada de contador, que será precintada por el Ayuntamiento, contador, y llave de salida de contador.

##### ARTÍCULO 4. Contador.

El contador a instalar será de Gómez Contadores de agua, S.L. modelo Argos de 13/15/20 mm. preequipado con emisor de pulsos y suministro de un módulo de lectura vía-radio, suministrado a través de este Ayuntamiento, y obligatorio a partir del 1 de abril de 2013.

El propietario del contador de agua será el titular de la acometida, por lo que de él será la responsabilidad del correcto funcionamiento y buen cuidado del mismo.

La garantía de los contadores será la ofrecida por el fabricante.

A toda acometida no adaptada según el artículo 3 de esta ordenanza antes de la fecha señalada le será suprimido el suministro de agua previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

##### ARTÍCULO 5.

###### A.- Responsables.

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago todos los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y

con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **B.- Bases y Tarifas.**

Conexión o enganche en todo el término municipal a la red de agua: 400 €.

Servicio mínimo fijo (consumo y lectura) al trimestre, hasta 30 m<sup>3</sup>: 15 € al trimestre.

De 31 m<sup>3</sup> hasta 50 m<sup>3</sup>: 0,50 € el m<sup>3</sup>.

De 51 m<sup>3</sup> en adelante: 1 € cada m<sup>3</sup>.

A estas cuotas se añadirá el IVA correspondiente.

El enganche desde la red pública de agua hasta la finca será a cargo del usuario, realizando la instalación según las recomendaciones del Ayuntamiento.

Toda nueva alta de acometida de agua llevará asociada una alta de acometida de alcantarillado.

En edificios o fincas donde no exista servicio de alcantarillado, pero si de suministro de agua, en caso de obras de reforma o de nueva construcción, se deberá obligatoriamente dotar a la instalación del servicio de alcantarillado.

## **ARTÍCULO 6.**

### **A.- Base imponible y liquidable.**

Constituye la base imponible de la presente tasa:

- El suministro o distribución de agua en relación con los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general, el hecho de la conexión a la red general por cada vivienda habitual o local comercial.

- Y en la colocación y utilización de contadores, la clase de contador individual.

### **B.- Administración y cobranza.**

Las mediciones de consumo, junto con la facturación y cobro, se realizarán con periodicidad trimestral.

Cada trimestre será facturado a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

La prestación del servicio se considerará precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución en la presión habitual, provocadas por heladas, averías, etc., no da derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Todo nuevo interesado en utilizar el servicio a que se refiere esta ordenanza deberá solicitarlo por escrito a este Ayuntamiento rellenando el formulario correspondiente, donde se le solicitará la tasa correspondiente por enganche de agua.

## **ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones.**

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

No existe ningún tipo de bonificación. Quedan exentos de abonar cuotas de suministro de agua los edificios de propiedad municipal o eclesiástica, siempre y cuando no sean arrendados. En caso de ser arrendados, las tasas por distribución de agua y el consumo ocasionado serán abonados por el arrendador.

## **ARTÍCULO 8. Infracciones y defraudación. Causas de suspensión.**

El Ayuntamiento podrá suspender el servicio a los usuarios en los siguientes casos:

- Por el impago de dos recibos.
- Por negligencia del usuario en la reparación de averías en sus instalaciones o por no permitir la revisión de instalaciones o lecturas de contador.
- Cuando el usuario disponga de un servicio de suministro sin contador sin una autorización municipal que lo ampare.
- Cuando el usuario establezca o permita derivaciones de su instalación para otros locales, viviendas o fincas diferentes a las consignadas en la solicitud de alta.
- Cuando se haya producido la rotura o eliminación de los precintos instalados.

En caso de estar el contador averiado, el Ayuntamiento se lo notificará al titular de la acometida. En caso de no tomar medidas el titular, y no se pueda realizar nuevas lecturas, se le facturarán 100 € en el siguiente recibo, y así sucesivamente en nuevos recibos.

En el caso de transcurrir dos trimestres y el interesado no haya realizado la reparación o sustitución del contador podrá ser cortado el suministro de agua.

## **ARTÍCULO 9.**

En el caso de que el Ayuntamiento proceda al corte del suministro, se le notificará al usuario el inicio de las actuaciones, bien por correo certificado con acuse de recibo, o bien por los medios que se encuentren al alcance que permitan tener constancia de la recepción por parte del usuario o del representante, así como la fecha, identidad y el contenido del acto notificado.

El restablecimiento del servicio por las causas antes indicadas, se realizará a la mayor brevedad posible. El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del usuario de los gastos ocasionados por esta operación, que llevarán incluidos los importes por derechos de conexión o enganche de acometida.

## **ARTÍCULO 10. Devengo.**

1. Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal mediante la correspondiente alta de abono, que surtirá efecto en el trimestre en el que se solicite.
2. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del trimestre siguiente al de su presentación. Si se iniciare el uso del servicio sin autoriza-

ción se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Desde la autorización de alta en el servicio para la exacción sucesiva de las tasas, se devengarán al momento en que se realice la lectura correspondiente al final de cada período semestral, siendo de aplicación a los consumos medidos, las tarifas vigentes en el momento de la última lectura de cada período trimestral.

#### **ARTÍCULO 11. Mediciones y cálculo del consumo.**

Para la determinación de los consumos habidos durante el período fijado en trimestres naturales, se efectuarán las mediciones mediante los aparatos contadores debidamente homologados. En el caso de que se produjeran consumos mensurables en el contador del inmueble sin que se haya solicitado el alta en el servicio, se imputarán todos los consumos que registre el contador desde el comienzo de su funcionamiento o desde la baja del anterior abonado, al trimestre en que se formalice el alta de abono, aplicándose las tarifas vigentes para el período en que se formalice el alta.

Para el supuesto que se produzcan utilidades del servicio sin contador, el cálculo de los consumos se fijará en función de la media de consumo que resulte en un período de seis meses posterior a la instalación del contador, sin perjuicio de las sanciones o de los recargos legalmente establecidos sobre la cuota resultante.

En casos de fincas cuyo contador estuviera parado o averiado, durante el tiempo que permanezca en esa situación se facturará el consumo equivalente a la media de consumos de los últimos dos períodos trimestrales en que funcionó normalmente sin perjuicio de las sanciones o recargos que procedan.

#### **ARTÍCULO 12. Gestión.**

La autorización de enganche se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y será por tiempo indefinido.

Las autorizaciones se clasifican en:

- 1.- Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
- 2.- Para usos industriales, considerándose dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
- 3.- Para usos oficiales.

#### **ARTÍCULO 13.**

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

#### **ARTÍCULO 14.**

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de

éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

#### **ARTÍCULO 15.**

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo trimestrales, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 16.**

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

#### **ARTÍCULO 17.**

El cobro de la tasa se hará mediante recibos trimestrales.

Las cuotas que no se hayan hecho efectivas dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirán por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

#### **ARTÍCULO 18.**

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido la concesión se hace a título precario.

Asimismo el Alcalde podrá regular mediante Decreto, con el fin de asegurar el abastecimiento de agua a la población, los días y horas en que se podrá proceder al llenado de piscinas públicas y privadas durante las etapas estivales

#### **ARTÍCULO 19.**

La calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta que se acuerda su modificación o su derogación expresa.

En Huermeceles del Cerro a 26 de marzo de 2013.—  
El Alcalde, Luis Miguel Molinero Muñoz.

2090

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Huermeceles del Cerro**

## ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto  
Correspondiente al Ejercicio  
Económico de 2012

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2012 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Huermeceles del Cerro a 12 de marzo de 2013.– El Alcalde, Luis Miguel Molinero Muñoz.

2093

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Huermeceles del Cerro**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dejándose constancia que caso de no formular reclamaciones el acuerdo será elevado a definitivo.

En Baides a 15 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Luis Miguel Molinero Muñoz.

2104

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torre del Burgo**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Burgo a 24 de abril de 2013.– El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

2101

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 163-S de fecha 9 de abril de 2013.

## RESOLUCIÓN N.º 163-S

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de marzo de 2013, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, resuelve:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de marzo de 2013 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ASLIMANI *, FIKRI	P072088	00000000
CARDONA *POSADA, VICTOR ADOLFO		X 08279099 L
CRAVEIRO *, SHIRLEY CRISTINA		X 04053695 Z
DA SILVA *AMARO, VAGNER	CX237911	00000000
EKOMA *, VINCENT	A00900664	00000000
EL HADDAD *, JAOUAD		Y 00707373 E
GLORY *, VINCENT	A3236293A	00000000
KEITA *, FAMBOUNGOU		X 09397799 E
NDUBUISI *, NORBERT		Y 00331411 H
OGUNBADEWA *, TAIWO ADEWALE	A01533672	00000000
OKAKA *, TIARA		00000000
OKUNDAYE *, AUSTINE BUSH	A1358618	00000000
PAREDES *, CANDIDA ROSA		Y 01761808 E
PEDROZO *ESCOBAR, ANGELICA	3733677	00000000
VOLPATO *OLIVEIRA DE, HENRIQUE		00000000
WANG *, GUIYE	G42654911	00000000
ZAYDANE *, HAMID		X 07426866 M

Azuqueca de Henares, 24 de abril de 2013.– 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2106

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tamajón

#### EDICTO DE COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tamajón hace saber: Que con fecha 8 de mayo al 8 de julio de 2013 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes impuestos.

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DE 2013.

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2013.

IMP. BIEN. INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2013.

Podrá realizar el pago en las oficinas sitas en las dependencias municipales el día 11 de junio de 2013, de 10 a 13 horas, o en las oficinas auxiliares

sitas en Madrid, c/ Téllez núm. 18, de 9 a 13 horas, excepto los días de cobro que se realice en el propio municipio.

Igualmente podrá realizar el pego mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los bancos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamajón, 24 de abril de 2013.– El Alcalde.

2102

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas

#### EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de

ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS:

Presupuesto de gastos		
Capítulo	Concepto	Consignación euros
1	Gastos de personal	14.207,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.456,01
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	37.098,37
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>81.962,02</b>

Presupuesto de ingresos		
Capítulo	Concepto	Consignación euros
1	Impuestos directos	14.400,00
2	Impuestos indirectos	6.500,00
3	Tasas y otros ingresos	15.056,01
4	Transferencias corrientes	6.500,00
5	Ingresos patrimoniales	9.506,01
6	Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>Total</b>	<b>81.962,02</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL:

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A 2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesión y Régimen Jurídico aplicable para personal laboral: Lo previsto en la Ley.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Diplomado.

Formación específica:

Observaciones: Agrupado con: Arbancón, Monasterio, El Ordial y Semillas.

N.º de orden: 2.

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contratado.

Titulación académica: E.G.B.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arroyo de las Fraguas a 19 de abril de 2013.-  
La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

2103

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Semillas

#### EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y

laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOOS:

Presupuesto de gastos		
Capítulo	Concepto	Consignación euros
1	Gastos de personal	13.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.156,01
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	42.481,68
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>84.287,69</b>

Presupuesto de ingresos		
Capítulo	Concepto	Consignación euros
1	Impuestos directos	18.400,00
2	Impuestos indirectos	19.000,00
3	Tasas y otros ingresos	12.281,68
4	Transferencias corrientes	7.200,00
5	Ingresos patrimoniales	2.406,01
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>84.287,69</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL:

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: 1.- Secretaría-Intervención.

Grupo: A2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Lo previsto en la Ley.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Diplomado.

Formación específica:

Observaciones: Agrupado con: Arbancón, Arroyo de las Fraguas, Monasterio y El Ordial.

N.º de orden: 2.

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contratado.

Titulación académica: E.G.B.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Semillas a 19 de abril de 2013.- El Alcalde, Demetrio Casa Ortega.

2117

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pioz****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos en los términos que figuran en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pioz a 26 de abril de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

2107

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Albares****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de la Piscina Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares a 24 de abril de 2013.– El Alcalde, Josefina Sánchez Jiménez.

2105

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Ciruelas****ANUNCIO****APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL AÑO 2012**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciruelas a 23 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero.

2228

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 06/05/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato que se detalla, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información: Ayuntamiento de Torrejón del Rey. Secretaría. Obtención de documentación e información: Secretaría. Plaza Mayor 1. 19174. Teléfono 949.339.351. Telefax 949.339.505. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales, desde anuncio en BOP. Número de expediente: 01/2013.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo:* Administrativo especial.
- b) *Descripción del objeto:* Explotación local "Barraza de la piscina municipal".

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe neto*: 300 euros/mes, desde formalización (junio 2013) hasta 31/03/2017.

**5. Garantía exigidas**: Definitiva: 10 % del precio.

**6. Requisitos específicos del contratista**: Ninguno.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación*: 15 días naturales.

b) *Modalidad de presentación*: Papel.

c) *Lugar de presentación*: Secretaría.

**8. Apertura de ofertas:**

a) *Dirección*: Oficinas del Ayuntamiento.

b) *Localidad y código postal*: Plaza Mayor, 1.

c) *Fecha*: Dentro del mes siguiente al fin del plazo de presentación.

**9. Gasto máximo de publicidad**: 30 euros.

En Torrejón del Rey a 7 de mayo de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

2108

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Morenilla**

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS:**

Presupuesto de gastos		
Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	6.999,35
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.130,65
4	Transferencias corrientes	2.006,00
6	Inversiones reales	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>28.136,00</b>

Presupuesto de ingresos		
Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	8.853,06
2	Impuestos indirectos	242,44
3	Tasas y otros ingresos	3.826,28
4	Transferencias corrientes	7.044,22
5	Ingresos patrimoniales	8.170,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>28.136,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 21.

Observaciones: 14,40 de la agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de

dos meses, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el citado artículo.

Morenilla a 24 de abril de 2013.– El Alcalde, Vicente Pérez Pascual.

2119

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, adoptó acuerdo de aprobación del plan económico financiero de reequilibrio presupuestario referido al ejercicio 2013. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con finalidad exclusivamente informativa. También, a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico

financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

En Espinosa de Henares a 25 de abril de 2013.–  
El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

2118

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</b>
6	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	180.000	425.000

**Presupuesto de ingresos**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</b>
8	Remanente de Tesorería	180.000	180.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de Henares a 24 de abril de 2013.–  
El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

2120

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo

de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espinosa de Henares a 18 de abril de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

2121

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Espinosa de Henares

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del vertido de aguas residuales a la red de saneamiento de Espinosa de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de Henares a 25 de abril de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

2238

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

El 19 de abril de 2013 el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara publica anuncio con el n.º 1781 relativo al establecimiento, aprobación y modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos. El referido anuncio ya se había publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 12 de abril de 2013 con el n.º 1628.

Por el presente anuncio, se comunica que el cómputo del plazo de información pública se inicia con el anuncio publicado el 12 de abril de 2013.

En Trillo a 24 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

2239

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 2/2013 celebrada el día 07/05/2013, acordó la aprobación inicial del expediente 6/2013 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 8 de mayo de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

2097

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0221591  
N28150*

*N.º autos: Despido/Ceses en General 1066/2012-5  
Demandante/s: María Esther Nieto Aparicio*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Mina Amani Promotions SL, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0001066/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Esther Nieto Aparicio contra la empresa Mina Amani Promotions S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FORMALIZACIÓN DEL RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mina Amani Promotions S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0221591  
N03050*

*N.º autos: Despido/Ceses en General  
0001066/2012-5 Recurso de Suplicación 26/2013*

*Demandante/S: María Esther Nieto Aparicio*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Mina Anani Promotions SL, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/A Judicial Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil trece.

Por el Sr./Sra. letrado de Fogasa., en nombre y representación de Fogasa, se ha presentado en fecha 15/04/2013 escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.
- Dar traslado del mismo a la parte/s recurrida/s para su impugnación por un plazo común de cinco días, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS).
- Conforme el art. 197.2 LJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos

de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las mismas al resto de las partes, podrán estas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.

- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesado, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2109

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Decreto: 00171/2013*

*NIG: 19130 44 4 2011 0100049*

*N43700*

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000264/2012, 266/12, 273/12 JAM*

*Demandante/s: Félix Torre Castillo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Sol La Pureza SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## DECRETO 171/2013

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a diez de abril de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Félix Torre Castillo ha presentado demanda de ejecución frente a Sol La Pureza SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado Decreto acumulando ejecución dictado en fecha 22/11/2012 por un total de 102.065,27 euros en concepto de principal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, lo cual consta en autos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Sol La Pureza SL en situación de insolvencia por importe de 102.065,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta

esta resolución interponer en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2115

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0100303*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013*

*Demandante/s: Ibermutuamur*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s:*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000028/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ibermutuamur contra la empresa Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 8 de abril de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de abril de dos mil trece.—  
El/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2012 0100303*

*N43750*

*N.º autos: PO: 0001097/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000028/2013*

*Ejecutante/s: Ibermutuamur*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferretería Industiral Granizo, S.L. Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L.*

*Abogado: Letrado Seguridad Social*

*Representante Técnico Procesal:*

## AUTO

Magistrado/a-Juez. Sr./Sra. D./D.ª Jesús González Velasco.

En Guadalajara a ocho de abril de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ibermutuamur ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 24 de julio de 2012 n.º 473/2012 frente a Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferretería Industiral Granizo, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L.

SEGUNDO.- Ibermutuamur en su escrito solicitando la ejecución de fecha 4 de febrero de 2013 frente a las empresas condenadas solidariamente manifestando "sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia de las empresas condenadas solidariamente"; en el fallo de la sentencia que se ejecuta en el punto 3.º se absuelve de las pretensiones de la demanda a D. Luis Granizo Domínguez, así como a INSS y TGSS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.703,90 euros de principal más 940,78 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres

meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por este Juzgado de lo Social n.º 1 se ha dictado Decreto de insolvencia en fecha 28 de diciembre de 2012 en la Ejecución n.º 179/2012, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ibermutuamur, frente a Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferretería Industiral Granizo, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., partes ejecutadas, por importe de 4.703,90 euros en concepto de principal, más otros 940,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costos que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

2110

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0200552  
N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales*  
0000077/2013

*Demandante/s: Alexandra Sánchez Ortiz*  
*Demandado/s: Buena Tasca, S. L.*

### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuera, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 77/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Alexandra Sánchez Ortiz contra la empresa Buena Tasca, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 434/11 dictada en fecha 11/10/11 en los autos seguido en este Juzgado PO N.º 157/11 a favor de la parte ejecutante, D.<sup>a</sup> Alexandra Sán-

chez Ortiz, frente a Buena Tasca, S.L., parte ejecutada, por importe de 241,29 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 219,36 euros más 21,93 euros de interés de demora), más otros 48,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0077 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Buena Tasca SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resolucio-

nes que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2111

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200512  
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000073/2013

Demandante/s: Bernardo Gomes

Demandado/S: Estructuras Hurdorense, S. L.

#### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 73/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bernardo Gomes contra la empresa Estructuras Hurdorense, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia no 320/12 dictada en fecha 27.09.12 en los autos seguidos en este Juzgado PO N.º 1065/11 a favor de la parte ejecutante, D. Bernardo Gomes, frente a Estructuras Hurdorense, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.266,65 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa 3.878,78 euros más 387,87 euros de interés moratorio), más otros 853,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y

el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0073 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hurdorense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2112

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0202233  
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 171/2011

Demandante/s: María del Rocío Anguita Puado

Demandado/s: Pain Ferrallas Centro, S.L.

## EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 171/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Rocío Anguita Puado contra la empresa Pain Ferrallas Centro, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## "PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda modificar la cantidad por la que es declarada en situación de insolvencia parcial la ejecutada en el Decreto dictado en este procedimiento en fecha 19/12/12, de manera que la ejecutada es declarada en situación de insolvencia parcial por importe de 9.747,21 euros de principal.

Incorpórese esta resolución al Libro correspondiente y déjese testimonio en estos autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pain Ferrallas Centro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2113

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200678*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 65/2013*

*Demandante/s: Juan Carlos Domínguez Fernández*

*Demandado/s: Pilar Murillo Jiménez*

## EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 65/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Domínguez Fernández contra la empresa D.ª Pilar Murillo Jiménez, se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## "PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia N.º 382/2012 dictada en fecha 27/11/12 en los autos seguidos en este Juzgado PO N.º 96/12 a favor de la parte ejecutante, D. Juan Carlos Domínguez Fernández, frente a D. Pilar Murillo Jiménez, parte ejecutada, por importe de 5.029,43 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa 4.572,21 euros más 457,22 euros en concepto de interés moratorio), más otros 1.005,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hu-

bieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0065 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Pilar Murillo Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de abril de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2114

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200829  
N81291

N.º autos: Procedimiento Ordinario 308/2012-J

Demandante/s: Mohamed El Haddad

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Yesma Obras y Reformas, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000308/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mohaned El Haddad contra la empresa Yesma Obras y Reformas, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“DISPONGO:

1.- Aclarar la sentencia dictado con fecha en los siguientes términos:

Donde dice:

Encabezamiento «... contra Jesma Obras y Reformas, S.L. ...».

Hecho probado primero «... para Jesma, Obras y Reformas, S.L. ...».

Fallo «... contra Jesma Obras y Reformas, S.L. ... ».

Debe decir:

Encabezamiento «... contra Yesma Obras y Reformas, S.L. ...».

Hecho probado primero «... para Yesma, Obras y Reformas, S.L. ...».

Fallo «... contra Yesma Obras y Reformas, S.L. ...».

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

3.- Se mantienen inalterables los demás pronunciamientos de la Sentencia”.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 60 0308 12, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al Representante Legal de Yesma, Obras y Reformas, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2116

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número catorce de Madrid

*NIG: 28.079.44.4-2011/0026665*

*Autos n.º: Procedimiento Ordinario 652/2011*

*Materia: Materias laborales individuales*

*Ejecución n.º: 224/2012*

*Ejecutante: Dña. Holmu Adela y D. Ioan Sebastian Pierino Holmu*

*Ejecutado: Juliemi SL, Fondo de Garantía Salarial*

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución n.º 224/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Holmu Adela y D. Ioan Sebastian Pierino Holmu frente a Juliemi SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre Ejecución forzosa, se ha dictado Decreto de 16/04/2013 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6.248,38 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Juliemi SL por importe de 6.248,38 euros de principal, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2512-0000-64-0224-12.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial, Dña. María Ángeles Charriel Ardebol.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juliemi SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciséis de abril de dos mil trece.– La Secretaria Judicial, rubricado.